

SÍNTESIS
SUP-REC-494/2019

RECURRENTE: PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.
AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO.

Tema: Fiscalización.

Hechos

Dictamen y
Resolución
Impugnadas

08/07/19, se aprobó el dictamen consolidado de la revisión de informes anuales de ingresos y gastos a los cargos de gobernador y presidente municipal, se sanciona al partido, mismo en el que, entre otras cuestiones, se sancionó:
a) Omisión de reportar en el SIF los egresos realizados por concepto de spots de radio y TV, por un monto de \$52,432.00
b) Exceso en el tope de gastos del periodo de campaña por \$12,781.91 pesos.

Recurso de Apelación

22/07, a fin de controvertir tanto el dictamen como la resolución impugnada, el Partido interpuso recurso de apelación, solicitando que se dejen sin efectos dichas sanciones debido a deficiencias de legalidad dentro del acuerdo (como falta de exhaustividad, indebida fundamentación y motivación)

Determinación

Dictó sentencia en el sentido de desechar de la demanda al ser extemporánea, pues el plazo para impugnar corrió del 18 al 21 de julio mismos que se computaron como días y horas hábiles al encontrarse en proceso aún; la resolución se notificó por correo certificado el 12 de agosto.

Recurso de
reconsideración

15/08, ante SRCDMX y llegó a SS el 16/08

Desechamiento

Esta Sala Superior, considera que el asunto de mérito no reúne los requisitos especiales de procedencia del recurso de reconsideración al no controvertirse una sentencia de fondo.

Aunado a que tampoco implicó el estudio respecto a la actualización de un posible error judicial notorio o de alguna cuestión propiamente de constitucionalidad.

Las manifestaciones del recurrente son insuficientes para estimar que el asunto amerita una revisión por parte de esta Sala Superior, pues la responsable sí expuso el por qué consideró extemporánea su inconformidad, por ello, no se actualiza una situación que encuadre en los supuestos a partir de los cuales se ha justificado excepcionalmente el conocimiento de reconsideraciones en contra de sentencias que no son de fondo, sumado a que la problemática en la instancia previa no se refiere a alguna problemática propiamente de constitucionalidad o convencionalidad.

Conclusión: Se **desecha** la demanda de recurso de reconsideración.